

2255-179/2015  
D.J. (447)

SANTIAGO, 19 AGO 2015

RESOLUCION N° 02640 EXENTA



**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, mediante Memorándum N° 125 de fecha 14 de agosto de 2015.

**RESUELVO:**

I. Apruébese el Convenio de Colaboración, celebrado entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y la **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIAS METALÚRGICAS Y METALMECÁNICAS, ASIMET A.G. - ASOCIACIÓN GREMIAL**, con fecha 5 de agosto de 2015.

II. El texto del Convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.



**LUIS PINTO FAVERIO**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

- Rectoría (con Anexo 1)
- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección de Docencia (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
- Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

RPLfabbb

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR  
TRANSCRIBO A U.D. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

**PATRICIO BASTÍAS ROMÁN**  
Secretario General  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

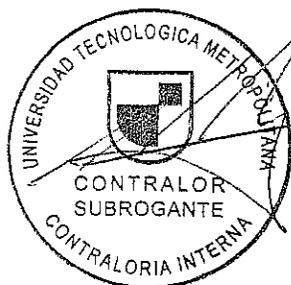


ANEXO 1



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE**  
**LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**  
**Y LA**  
**ASOCIACIÓN DE INDUSTRIAS METALÚRGICAS Y METALMECÁNICAS,**  
**ASIMET A.G.**

En Santiago, a 05 de Agosto del 2015, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, Rut N° 70.729.100-1, en adelante "**UTEM**", representada por su Rector, don **LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO**, chileno, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliadas en calle Dieciocho N° 161 comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIAS METALÚRGICAS Y METALMECÁNICAS, ASIMET** – Asociación Gremial - Rut N° 81.463.000-5, en adelante "**ASIMET A.G**", representada por su Presidente don **JUAN CARLOS MARTINEZ**, chileno, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] y el Gerente General don **MARCELO FUSTER ROA**, chileno, cedula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Andrés Bello N° 2777, oficina 401, comuna de las Condes, ciudad de Santiago, han convenido la celebración del siguiente convenio marco, a saber:



**CONSIDERANDO:**

1. Que tanto la UTEM, como ASIMET A.G, en sus respectivos ámbitos de acción, están comprometidos con el crecimiento, la calidad y excelencia de nuestros profesionales, la responsabilidad social y la sustentabilidad, como motores para el desarrollo del país.
2. Que ambas Instituciones desarrollan actividades susceptibles de colaboración recíproca, en ámbitos de investigación aplicada, capacitación, emprendimiento, innovación y transferencia tecnológica.
3. El deseo de coordinar esfuerzos para el mejor logro de sus objetivos específicos.

**POR TANTO, RESOLVEMOS:**

**CLÁUSULA PRIMERA**

La UTEM y ASIMET A.G., se comprometen por el presente convenio marco, a proyectar, coordinar y desarrollar actividades tendiente a facilitar y promover el desarrollo integral, tanto de ambas instituciones como de los estudiantes, académicos, profesionales y trabajadores pertenecientes a éstas.

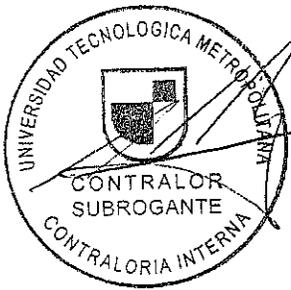




## CLÁUSULA SEGUNDA

Dentro del marco del presente convenio, las partes podrán desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios, prestarse asistencia técnica, académica y capacitación, especialmente en aquellas áreas relevantes del sector Industrial Metalúrgico y Metalmeccánico, en las diferentes disciplinas abordadas por la Universidad.

En la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, se fomentará la pasantía de alumnos, especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, con el propósito que realicen y trabajen en programas y proyectos en materias de interés común.



## CLÁUSULA TERCERA

Las partes se comprometen a desarrollar publicaciones, trabajos de Investigación, seminarios, charlas, congresos y otras actividades de vinculación, como asimismo a realizar la difusión y extensión de los mismos, facilitando la transferencia tecnológica que resulte de aquéllos, sin perjuicio de la confidencialidad que resguardará toda la información a la que cualquiera de las partes tenga acceso durante la vigencia del presente convenio.

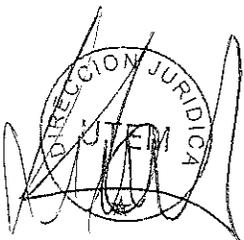
Toda publicación, difusión o transferencia, por cualquier medio, de la información mencionada deberá contar con la aprobación previa y por escrito de la otra parte.



## CLÁUSULA CUARTA

La Universidad podrá aportar profesionales, docentes y estudiantes a fin de que realicen prácticas, trabajos profesionales, tesis, e investigaciones aplicadas, referidas especialmente a las materias propias del sector que ASIMET A.G, representa y las que estimen de interés para mutuo beneficio en los acuerdos o protocolos complementarios suscritos con posterioridad.

De la misma manera, podrán prestarse servicios de cooperación mutuos, así como también, promover el desarrollo conjunto de programas y proyectos en todas las áreas que se estimen de interés.



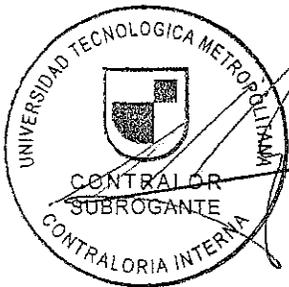


#### CLÁUSULA QUINTA

Ambas partes acuerdan otorgarse facilidades para la asistencia a capacitaciones, cursos, talleres, seminarios y congresos de carácter educativo, tecnológico o disciplinario que ofrezcan cada una de ellas.

#### CLÁUSULA SEXTA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente convenio, u otros que en el futuro las partes estimen de interés para mutuo beneficio, se suscribirán acuerdos o protocolos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas, proyectos o actividades a realizar, así como también las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.



Los acuerdos o protocolos referidos serán suscritos por el representante legal de cada institución.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA

Para facilitar la elaboración de cada uno de los acuerdos o protocolos complementarios y para supervisar su posterior operatividad y cumplimiento, se constituirán comisiones.

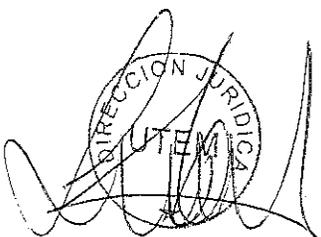
Dichas comisiones, quedarán consignadas en cada acuerdo o protocolo complementario, y serán integradas por igual número de representantes de las partes.



Cada comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado al Rector y al Presidente de cada Institución respectivamente.

#### CLÁUSULA OCTAVA

El presente convenio tendrá una duración indefinida, con todo, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito remitido por carta certificada al domicilio de la comparecencia, con a lo menos 60 días de anticipación, lo que, de no mediar causas de fuerza mayor, no afectará la prosecución de los acuerdos o protocolos complementarios en ejecución, previamente acordados.





#### CLÁUSULA NOVENA

Las modificaciones al presente convenio sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y suscritas por el representante legal de cada institución.

#### CLÁUSULA DÉCIMA

Este convenio se debe entender como una declaración de intenciones para promover una colaboración mutua, no implica la creación de ningún vínculo financiero u otro compromiso entre las partes.



Este acuerdo no afectará el derecho de la UTEM o de ASIMET A.G., de establecer relaciones similares con otras instituciones.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

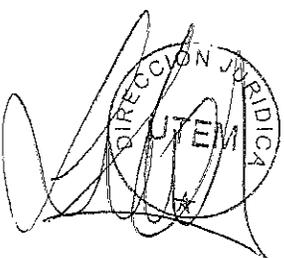
Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliadoras, respondiendo a los principios de equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

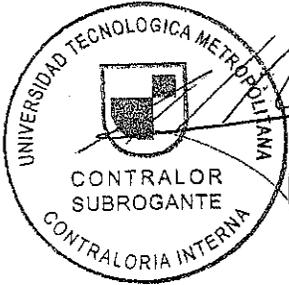
La personería de don LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del artículo 1° de la Ley Nº 19.239, en relación con el D.S. Nº 379 de 2013, y el artículo 11 letra a) del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.





La personería de don JUAN CARLOS MARTINEZ ZEPEDA y don MARCELO FUSTER ROA, para representar a la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIAS METALÚRGICAS Y METALMECÁNICAS, consta en la escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, de fecha 24 de marzo de 2015.

Los documentos que acreditan lo anteriormente señalado, no se acompañan, por considerarse conocidos por las partes.



LUIS LARRAÍN FAVERIO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
METROPOLITANA



JUAN CARLOS MARTINEZ ZEPEDA  
PRESIDENTE  
ASIMET A.G.



MARCELO FUSTER ROA  
GERENTE GENERAL  
ASIMET A.G.

